

La interpretación judicial y la traducción jurada árabe-español en Málaga durante los años noventa

Manuel C. Feria García

Universidad de Granada

Proyecto de Investigación de Excelencia «Análisis Transversal de la Integración del Extranjero en la Sociedad Andaluza» (SEJ820)

mferia@ugr.es

Resumen: El presente artículo describe el mercado de la traducción jurada y la interpretación judicial árabe-español-árabe en la provincia de Málaga entre los años 1993 y 2000. Para ello se utilizan datos tomados del Libro de Registro de Actuaciones del Servicio de Traductores e Intérpretes del Decanato y la Audiencia Provincial de Málaga (01/01/1993 a 31/12/1999) y del protocolo electrónico de traducciones juradas del autor del artículo (17/08/1994 a 31/12/1999). Se extraen algunas conclusiones, que son contextualizadas históricamente, y se apuntan ciertos aspectos en los que el autor observa una evolución en la primera década del nuevo milenio.

Palabras clave: árabe, español, traducción jurada, interpretación judicial, mercado profesional.

Abstract: This paper describes the professional market of Spanish Arabic sword translation and court interpreting in Málaga (Spain) from 1993 to 2000. For this purpose I analyze a data set taken from the Court Translators and Interpreters Service Books in Málaga (01/01/1993 to 31/12/1999) and the author's electronic records of sword translations (17/08/1994 to 31/12/1999). Some conclusions have been reached and historically contextualized as well as some issues that have undergone several changes in the first years of the new millennium are underlined.

Key words: Arabic, Spanish, sword translation, court interpreting, professional market.

Presentación del estudio

Estado de la cuestión

El trabajo que sigue ¹ constituye una pequeña aportación a los esfuerzos realizados en los últimos quince años para reunir información veraz y objetiva sobre el mercado profesional de la traducción y la interpretación en España ², entre los que cabe destacar el reciente *Estudio de situación del mercado profesional de servicios profesionales de traducción* de la Asociación de Centros Especializados en Traducción (ACT) ³.

En concreto abordo aquí la evolución de la presencia de la lengua árabe en el mercado profesional español, asunto apenas estudiado hasta el momento de manera empírica. Se da la circunstancia añadida de que los pocos trabajos, empíricos o no, en torno a esta cuestión están de un modo u otro ligados al Departamento de Traducción de la Universidad de Granada: bien por realizarse en el marco de sus

estudios de tercer ciclo, como es el caso de Ilhami, 2005 y en curso; bien por ver la luz en este mismo número de la revista *Puentes*, como los trabajos de Taibi, Ortega Herráez y el que tiene el lector entre las manos.

Todos estos esfuerzos abordan su objeto y lo acotan desde puntos de vista y procedimientos metodológicos diferentes. Taibi ofrece algunos datos en torno a la presencia de la lengua árabe en los servicios sociales que parten de estadísticas de la ONG COMRADE y del SERPI de Zaragoza, a lo que suma diversas consideraciones sobre el ejercicio mismo de la intermediación lingüística y sus problemas que el autor conoce de primera mano. Ortega Herráez, por su parte, se centra en la práctica profesional de la interpretación del árabe en la jurisdicción penal y, aunque ofrece también algunos datos empíricos proporcionados por la Administración (Tabla 1), parte de un estudio general de carácter descriptivo no experimental realizado mediante cuestionarios aplicados a dieciséis intérpretes judiciales. Los resultados de Taibi y Ortega Herráez, aunque dimanantes de metodologías muy diferentes como podemos comprobar, tienen una clara vocación de actualidad (principalmente manejan datos de entre 2003 y 2005) y una perspectiva nacional. El trabajo de Ilhami, en curso, tiene similar carácter nacional y coincide con Ortega Herráez en el uso de cuestionarios.

Mi aportación se caracteriza por partir de datos puramente empíricos (aunque sujetos a cierta subjetividad por las

¹ Parte de él se incluyó en Feria García, 2002.

² Entre ellos Escobar, 1993, Benítez *et al.* 1997, con aproximaciones generales; Monzó Nebot 2002 y Way 2003, respecto a la traducción jurada, y Ortega Herráez 2006, respecto a la interpretación judicial.

³ Del que, comparando con Escobar, 1993 y Benítez *et al.* 1997, lleva a cabo una detallada valoración Mayoral (2006), a quien agradezco el haberme puesto al tanto de la existencia del estudio de la ACT.

circunstancias que luego describiré), retroceder algunos años en su ámbito de intereses y delimitar de manera más concreta las coordenadas espaciales y temporales del estudio (Málaga, 1993-1999). De este modo, mi investigación acrecienta la dimensión histórica de las anteriores al permitirnos observar los primeros e incipientes pasos, tras la eclosión de la inmigración económica magrebí, de la situación que caracteriza a nuestra profesión en estos primeros años del milenio. En cualquier caso, la coherencia global de los datos proporcionados por los diferentes estudios nos permite validar los análisis individuales y, acaso también, mostrar la complejidad del conjunto.

Quisiera destacar, para finalizar, que el conjunto de estos estudios desmiente sin paliativos la escuálida imagen que del árabe se desprende del *Estudio de situación del mercado profesional de servicios profesionales de traducción* de la ACT. En efecto, los resultados de este estudio deben entenderse como lo que son: un retrato, en general fidedigno, de la porción declarada del mundo de la traducción e interpretación que en España se reparten las grandes empresas de traducción, y no, en modo alguno, una imagen real de la profesión en nuestro país como parece desprenderse de su título⁴.

Objetivo, fuentes y fiabilidad

En referencia a la interpretación judicial afirma Ortega Herráez (*Puentes*) que

la forma más evidente de comprobar la importante presencia del árabe en los juzgados y tribunales españoles es analizar el número de encuentros mediados por intérprete de este idioma que se registran anualmente. Desafortunadamente no existe ningún tipo de registro centralizado que pueda facilitar información al respecto, y los pocos datos existentes, cuando los hay, obran en poder de instancias varias y no siempre se puede acceder a ellos.

Más difícil aún resulta acceder a datos relativos a la incidencia del árabe en la traducción jurada. Y ello por razones varias: dispersión absoluta de los datos e intereses profesionales de los sujetos, entre otras. Y desde luego, que yo sepa, nunca se ha ensayado a analizar de manera conjunta datos relativos a la interpretación judicial y la traducción jurada en una combinación lingüística y en unas coordenadas espacio-temporales concretas, pese al interés de un análisis tal desde la perspectiva de la fe pública en traducción. Esto es justo lo que pretendo en las páginas que siguen.

⁴ Mayoral (2006).

Concretamente analizaré la evolución de los servicios de traducción jurada e interpretación judicial del árabe entre los años 1993 (1994 en el caso de la traducción jurada) y 2000 en Málaga; insisto: de los «servicios», no de la «demanda». El análisis está íntimamente ligado a mi quehacer profesional. En efecto, todas las actuaciones reseñadas tuvieron a quien escribe por mediador lingüístico. Téngase en cuenta que a la sazón yo era el único intérprete jurado de árabe de la provincia (al principio, casi de todo el sur de España) y el único intérprete judicial oficial de dicha lengua. El estudio, por tanto, hubiera sido difícilmente viable o, en todo caso, metodológicamente poco significativo sin la concurrencia de tales circunstancias.

Los datos proceden de dos fuentes

1. Libro de Registro de Actuaciones del Servicio de Traductores e Intérpretes del Decanato y la Audiencia Provincial de Málaga, periodo comprendido entre el 01/01/1993 y el 31/12/1999. Dicho Servicio estaba formado por Cachou Morote (inglés-francés-español), Trinidad Delgado (inglés-francés-español) y Manuel C. Fera (árabe-español, desde el 15/05/1992), a quien en la actualidad sustituye Malika Roudani.

El Libro comenzó a confeccionarse en esa fecha por iniciativa de los mismos traductores-intérpretes en aras a acreditar el volumen real de sus actuaciones como intérpretes. Contiene información diaria y detallada por horas de actuaciones con menciones concretas a: nombre y número de encausados o testigos, hora de comienzo y finalización de la actuación, lengua o lenguas de la actuación, naturaleza de la causa y órgano judicial. No se incluye información sobre nacionalidades de los usuarios. Además, se comenzó en la misma fecha a custodiar otro Libro, en este caso de traducciones, sin interés para nuestro estudio: en los años que cubre este estudio apenas si se realizaron un par de traducciones del árabe al español y otro par de ellas, del español al árabe.

2. Protocolo electrónico de traducciones juradas de Manuel C. Fera, periodo comprendido entre el 17/08/1994 y el 31/12/1999. El nombramiento como intérprete jurado de Manuel Fera es de fecha 04/07/1994.

Dos observaciones generales se imponen

1. En cuanto a la posibilidad del análisis comparativo, los datos recopilados respecto a la interpretación judicial tienen la ventaja incuestionable de que, al proceder de un servicio integrado relativamente complejo de intérpretes, nos permiten comparar las demandas de árabe durante el periodo estudiado en concurrencia con las de inglés y francés, lo que resultaría muy difícil en las mismas fechas para la mayoría de los órganos judiciales españoles. En

el caso de la traducción jurada es materialmente imposible realizar estudios que permitan establecer comparaciones realistas con el volumen de servicios en otras lenguas. La solución sería, acaso, atender a datos fiscales, pero todos sabemos que son inverosímiles.

2. En cuanto a los límites cronológicos del estudio, me resulta imposible con anterioridad al año 1993 llevar a cabo recuento alguno: antes del uno de enero de ese año, como decía, no se custodiaba Libro de Registro de Actuaciones en los juzgados de Málaga y no conservo protocolo de actuaciones como traductor jurado con fecha anterior a agosto del 94 (en esas fechas adquirí mi primer ordenador). De todos modos, esta limitación se suple en cierta medida con el testimonio de don Miguel Fornés Bonet⁵, quien ocupó el puesto de traductor-intérprete de árabe y francés de la Audiencia Provincial de Málaga desde mediados de los ochenta hasta su jubilación en 1992 (fecha en que fui yo contratado) e hizo las veces de intérprete jurado de dicha lengua hasta mediados de los noventa, el cual fue testigo del primer *boom* de la profesión entre los años 1990 y 1991⁶. Por último, limitar el estudio al 31 de diciembre del año 1999 es pura convención.

Respecto a la fiabilidad de los datos

1. No es exagerado afirmar que, por las circunstancias antedichas, el protocolo estudiado resulta significativo de la evolución del mercado de la traducción jurada del árabe en Málaga en esos años, aun cuando no todas las traducciones juradas reseñadas provenían de clientes radicados en Málaga ciudad o provincia⁷ ni tampoco todas las demandas de traducción jurada de la provincia eran cubiertas por mí: hasta mediados de la década fue también destacable el papel desempeñado por Miguel Fornés.

Sin embargo, más destacable es en este sentido el abultado número de traducciones de partidas de nacimiento

realizadas por el Consulado General del Reino de Marruecos, a la sazón en Málaga, y de todo tipo de documentación por traductores jurados marroquíes, en especial de Tetuán, Tánger y Nador, que se presentaron y aceptaron en aquellas fechas ante las instancias oficiales malagueñas. El testimonio de Patricia Pérez⁸, traductora por entonces del Consulado General de España en Tetuán, encargada de «revisar» todas aquellas traducciones destinadas a España; el número y nivel de vida de los traductores jurados de español de las localidades marroquíes citadas; el testimonio de los propios clientes y, sobre todo, la experiencia (en calidad de intérprete judicial) de haber revisado la documentación obrante en los expedientes de matrimonio de marroquíes del Registro Civil de Málaga a finales de los noventa, entre otras razones me permiten afirmar con toda seguridad que la proporción de traducciones juradas realizadas por Miguel Fornés y Manuel Feria en la década de los noventa probablemente no alcanza un 50% de la demanda real del momento. Por ello, deseo subrayar que los datos relativos a la traducción jurada no son en modo alguno significativos de las demandas reales de traducción del árabe en el período en cuestión en Málaga, pero sí del mercado profesional de la traducción jurada del árabe en Málaga⁹.

2. Mucho más fiables respecto a la demanda real de la comunidad inmigrante árabe en las coordenadas espaciales y temporales fijadas son los datos relativos a la interpretación judicial. Adviértase que, por motivos económicos o de mera comodidad, el inmigrante, en especial el marroquí, puede realizar sus traducciones mayoritariamente en Marruecos e «importar» la fe pública traductora correspondiente, mas en modo alguno es posible «importar» la interpretación judicial, que por definición tiene lugar ante la autoridad competente. Así pues se trata de datos en extremo exhaustivos respecto a las actuaciones del Servicio en cuestión, es decir, las realizadas en las dependencias judiciales del Palacio de Justicia (el Miramar) de la capital de la provincia y en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

No obstante, en lo que respecta a la jurisdicción penal, sería preciso añadir cuantas actuaciones protagonizaron, a lo largo y ancho de la provincia y en el Miramar fuera del horario de los intérpretes oficiales, diferentes *freelance* (casi siempre Abderrahim Salama). No obstante, los datos que reúne Ortega Herráez en este número de

⁵ Recientemente fallecido. Para él, desde aquí, un emocionado recuerdo y mi mayor gratitud.

⁶ En una entrevista realizada en Alhaurín de la Torre en junio 2005, y que será próximamente publicada en Arias Torres y Feria García (en curso), afirmaba Miguel Fornés: «Al principio [el juzgado] no era para tanto [...]. Al final, ya en los años 90 y 91, hice más interpretaciones en Málaga que en el resto de mi vida en Tetuán [...]. Al principio tampoco [las traducciones juradas] eran muchas, pero después ya no sólo me buscaban en la Audiencia: iban a mi casa, al bar, a todas partes y a todas horas. Claro, me pillaron los años de la regularización y todo». Véanse también los testimonios de algunos de los traductores e intérpretes de árabe más destacables de los años ochenta en: Arias Torres y Feria García 2003 y 2004, y Feria García y Arias Torres 2004 y 2005, entrevistas que, junto a otras, se publicarán todas reunidas en Arias Torres y Feria García (en curso).

⁷ Algunas provenían, por ejemplo, de Almería.

⁸ Información personal. Le quedo muy agradecido.

⁹ Porcentualmente menos importante es el volumen de traducciones juradas que en la comarca lindante con el Campo de Gibraltar derivaban hacia Algeciras y el que, dimanante de la minoría árabe acomodada de Marbella y su entorno, hacia Madrid.

Puentes respecto a actuaciones de *freelance* en la provincia de Málaga en fechas posteriores y el escaso protagonismo del árabe en las mismas no hacen sino confirmar mi impresión, y la de Abderrahim Salama, de que, de añadir estos datos, poco hubieran variado mis conclusiones. En menor medida aún podrían variar de haber incluido las actuaciones de intérpretes de árabe en jurisdicción civil, por entonces escasas.

